

**INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025**  
**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A -BIC**

PERÍODO OBJETO DE REPORTE
JULIO A DICIEMBRE DE 2025

OBJETIVO
Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, la Resolución No 2022001070 de fecha 30 de diciembre de 2022 y demás disposiciones concordantes.
METODOLOGÍA
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Normatividad expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE: protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del sistema</li><li>✓ Sistema Único Gestión e Información Litigiosa del Estado –eKOGUI -</li><li>✓ Procesos vigentes para el período de análisis.</li></ul>

1. NORMATIVIDAD
<p><b>MARCO LEGAL</b></p> <p>El artículo 75 de la Ley 446 de 1998 Reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009.</p> <p><i>"Artículo 65B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.</i></p>

**Artesanías de Colombia S.A.-BIC**

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

[www.artesaniasdecolombia.com.co](http://www.artesaniasdecolombia.com.co)

Por medio de la Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022 se expidió el nuevo Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones, el cual regirá íntegramente en esta materia y entró en vigor seis meses después de su promulgación, es decir, el 30 de diciembre del 2022.

De acuerdo con la disposición legal citada, entre otras disposiciones legales, la conciliación se guiará por los principios de autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, neutralidad e imparcialidad y presunción de buena fe.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

En igual sentido, el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022 establece que el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. *El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
2. *El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
3. *El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el secretario Jurídico o su delegado.*
4. *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

*La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presentar artículo.*

**PARÁGRAFO 1.** *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.*

**PARÁGRAFO 2.** *Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.*

**PARÁGRAFO 3.** *En lo que se refiere a la integración de los Comités de Conciliación de los municipios de 4a, 5a y 6a categoría se deberá aplicar lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, para los efectos de que tratan los artículos 46 y 48 ibidem”.*

El mencionado decreto establece de igual manera, que concurrirán al comité sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y CUMPLIMIENTO DE INDICADORES VIGENCIA 2025 Y FORMULACIÓN VIGENCIA 2026-2027

En igual sentido se informa que la Política de Prevención del daño Antijurídica para la vigencia 2024-2025 fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; se adjuntan evidencias

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA:  
APROBADA

Entidad:  
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

#### Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2024-2025

Forma de divulgación de la PPDA: CORREO ELECTRÓNICO

Área responsable: COORDINACION DE GESTIÓN LEGAL

Fecha de la formulación:

Usuario que realizó la formulación:

Fecha aprobación: 2023-12-21

Usuario que realizó la aprobación: JULIE JOHANA GARCIA ALDANA

#### Información general del Plan de acción 1

Insumo: SENTENCIAS O LAUDOS CONDENATORIOS

Causa: CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD

Justificación: RELACION DE SENTENCIA O FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Subcausa: DESCONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

#### Formulación de indicadores del Plan de acción

##### Descripción del indicador de impacto:

Número de procesos del periodo de análisis: 0 (0 en estado TERMINADO)

Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis: \$ 0.00

##### Descripción del indicador Resultado - Medida:

Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISION	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISION	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

##### Descripción del indicador Gestión - Mecanismo:

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción mecanismo periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción mecanismo periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	CAPACITACION VIRTUAL	La Entidad realizará una capacitación anual a los funcionarios de Planta de la Entidad que ejerzan la supervisión de los contratos, respecto a las responsabilidades y funciones.	CAPACITACION VIRTUAL ANUAL	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	CAPACITACION VIRTUAL ANUAL	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)
2	DAR INSTRUCCIONES	OTRO (CIRCULAR INTERNA)	La Entidad realizará una circular interna a los funcionarios de Planta de la Entidad que ejerzan la supervisión de los contratos, respecto a las responsabilidades y funciones.	CIRCULAR INTERNA ANUAL	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	CIRCULAR INTERNA ANUAL	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

Seguimiento a los indicadores del Plan de acción

Descripción del indicador de impacto

(No se ha reportado seguimiento)

Descripción del indicador Resultado - Medida

(No se ha reportado seguimiento)

Descripción del indicador Gestión - Mecanismo

(No se ha reportado seguimiento)

En cumplimiento de los indicadores de la política de prevención de daño antijurídico se realizó capacitación a los funcionarios de planta el día 24 de septiembre de 2024 y se remitió Boletín jurídico de fecha 20 de diciembre de 2024 que contiene un video informativo para los funcionarios que ejercen la función de supervisión. En igual sentido se emitió la circular Interna con número de radicado 202408200017453 de fecha 22 de noviembre de 2024 remitido a funcionarios de planta, por medio de la cual se precisan instrucciones de cierre de vigencia Fiscal y se reiteran las instrucciones impartidas el día 28 de abril de 2023 por parte de la Gerente General, referente a la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

En cumplimiento de los indicadores de la Política de Prevención de Daño Antijurídico para la vigencia 2025, la Entidad emitió la Circular Interna identificada con número de radicado 202508200011253, de fecha 27 de noviembre de 2025: Este documento, dirigido a funcionarios de planta, precisó instrucciones de cierre de vigencia fiscal y brindó recomendaciones generales. Entre ellas, se reiteraron las instrucciones impartidas el 28 de abril de 2023 por la Gerente General, documento mediante el cual, la Alta Dirección fijó lineamientos respecto al tema de contratación y realizó un estudio jurídico de la figura jurídica de la supervisión de contratos, señalando de manera expresa las funciones, prohibiciones y responsabilidades (civil, fiscal, penal y disciplinaria) documento vinculante a la referida circular y el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios que ejerzan la supervisión de los contratos en la Entidad. Así mismo, y en aras de garantizar el cumplimiento de los indicadores de la misma Política, durante la vigencia 2025 fueron emitidos los siguientes Boletines jurídicos: a) Boletín Jurídico de fecha 27 de junio de 2025, b) Boletín Jurídico de fecha 24 de Julio de 2025, c) Boletín Jurídico del 16 de septiembre de 2025 . d) Boletín Jurídico de fecha 11 de agosto de 2025. Señalamos de manera expresa que específicamente en el Boletín de fecha 16 de septiembre de 2025 se remitió a toda la planta de personal, incluyó la divulgación del Podcast de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado titulado “Episodio 6: Evitar convertir una prestación de servicios en un Contrato realidad”, el cual establece estrategias y buenas prácticas para prevenir la configuración de esta figura jurídica.

Es necesario señalar que la Agencia Jurídica del Estado estableció el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO- eKOGUI, creado para el seguimiento de la actividad judicial y extrajudicial del Estado, esta última como fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, la cual es utilizada por los apoderados. Adicional a lo expuesto, se informa que en el aplicativo del eKogui fue reportado el avance y el cumplimiento de la Política de Prevención de Daño antijurídico para la vigencia 2025 y se formula la política para la vigencia 2026-2027 información que quedó consignada en la plataforma.

El referido sistema, establece como objetivos, usuarios del sistema, funciones comunes y entidades obligadas a reportar, las siguientes:

- “Servir de herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad.
- De igual forma, busca brindar instrumentos para la generación del conocimiento, la formulación y focalización de políticas de prevención del daño antijurídico y la generación de estrategias para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.”

## USUARIOS DEL SISTEMA

Los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en cada una de las Entidades serán aquellos funcionarios que ocupen los siguientes cargos o designaciones:

- ✓ Jefe Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
- ✓ Administrador del Sistema en la entidad.
- ✓ Apoderado de la entidad.
- ✓ Secretario Técnico de Comité de Conciliación.
- ✓ Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces (Enlace de Pagos).
- ✓ Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

## FUNCIONES COMUNES PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado –eKOGUI, las siguientes:

- ✓ Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador del Sistema en la entidad.
- ✓ Salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ✓ Dentro del marco de sus competencias funcionales, responder por la veracidad y oportunidad de la información que reporten en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKogui.

## ENTIDADES OBLIGADAS A REPORTAR INFORMACIÓN EN EL SISTEMA –eKOGUI

Todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

### **3. Resolución No 2022001070 de fecha 30 de diciembre de 2022**

Por medio de la Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022 se expidió el nuevo Estatuto de Conciliación y sedictan otras disposiciones, el cual regirá íntegramente en esta materia y entró en vigor seis meses después de su promulgación, es decir, el 30 de diciembre del 2022.

De acuerdo con la disposición legal citada, que deroga la Ley 640 del 2001, entre otras disposiciones legales, la conciliación se guiará por los principios de autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, neutralidad e imparcialidad y presunción de buena fé.

## Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

[www.artesaniasdecolombia.com.co](http://www.artesaniasdecolombia.com.co)

Además de regirse por los anteriores principios, la conciliación por medios virtuales se regirá por los de neutralidad tecnológica, autenticidad, integridad, disponibilidad e interoperabilidad de la información. En el tratamiento de datos personales, se deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 del 2012 o la ley que la modifique, complemente o sustituya.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia General de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A -BIC expidió la Resolución No 2022001070 de fecha 30 de diciembre de 2022 vigente a partir del 30 de diciembre de 2022

## 2. ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO

De igual forma se señala que durante el segundo semestre de la vigencia 2025 se realizaron los siguientes comités de Conciliación

VIGENCIA 2025	NÚMERO DE ACTAS SUSCRITAS
II SEMESTRE 2025	12
<b>TOTAL DE ACTAS SUSCRITAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2025</b>	<b>12</b>

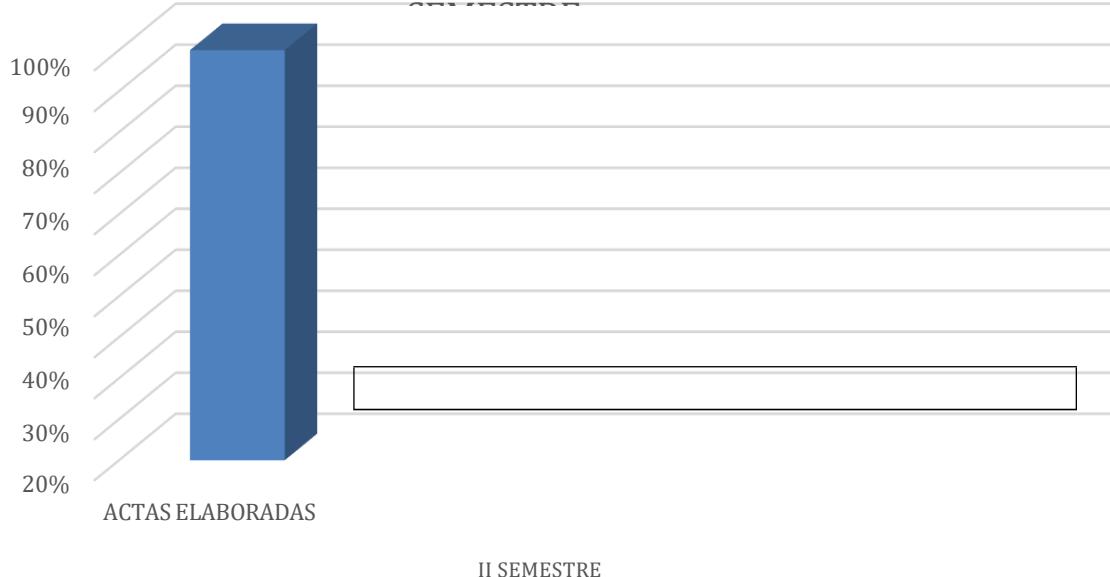
### Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

[www.artesaniasdecolombia.com.co](http://www.artesaniasdecolombia.com.co)

### SEGUNDO SEMESTRE



Se indica que el listado de actas correspondiente al segundo semestre de 2025 podrá ser consultado en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1dTRCdS7V1sm8nIUhpS5AdH4L21AQ95h?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1dTRCdS7V1sm8nIUhpS5AdH4L21AQ95h?usp=drive_link)

Dentro del contenido del presente informe y en mi calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación me permito informar adicionalmente lo siguiente:

#### **SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL**

En igual sentido se informa que durante segundo semestre de la vigencia 2025, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A-BIC por intermedio del Doctor Juan Sebastián Murcia Madero elaboró ficha técnica 368871 para presentación de solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación respecto del caso de Departamento de Nariño.

#### **VERIFICAR QUE EL 100% DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ALLEGADAS A LA ENTIDAD EN EL PERÍODO DE ESTUDIO ESTÁN RADICADAS EN EL SISTEMA.**

Durante el segundo semestre de la vigencia 2025 fue radicada en el sistema ekogui una (01) solicitud de conciliación extrajudicial en los cuales la entidad funja como convocante, información que quedó consignada con el número de ficha 368871, información que fue diligenciada con las nuevas aplicaciones.

#### **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Durante segundo semestre de la vigencia 2025, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A – BIC no dio aplicación a la figura jurídica del llamamiento en garantía.

#### **Artesanías de Colombia S.A.-BIC**

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

[www.artesaniasdecolombia.com.co](http://www.artesaniasdecolombia.com.co)

## ACCIÓN DE REPETICIÓN.

Durante segundo semestre de la vigencia 2025, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A – BIC realizó análisis respecto a las acciones de repetición; en igual sentido se informa que el día 18 de diciembre de 2025 fue radicada en la Procuraduría General de la Nación copia del acta No 023 de fecha 11 de diciembre de 2025 donde se realizó el análisis de la procedencia de la acción de repetición en los procesos:

- SENTENCIA-PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 66-001-31-21-001-2022-00001-00
- SENTENCIA: ACCIÓN DE REPETICIÓN No 11001334306320230023500

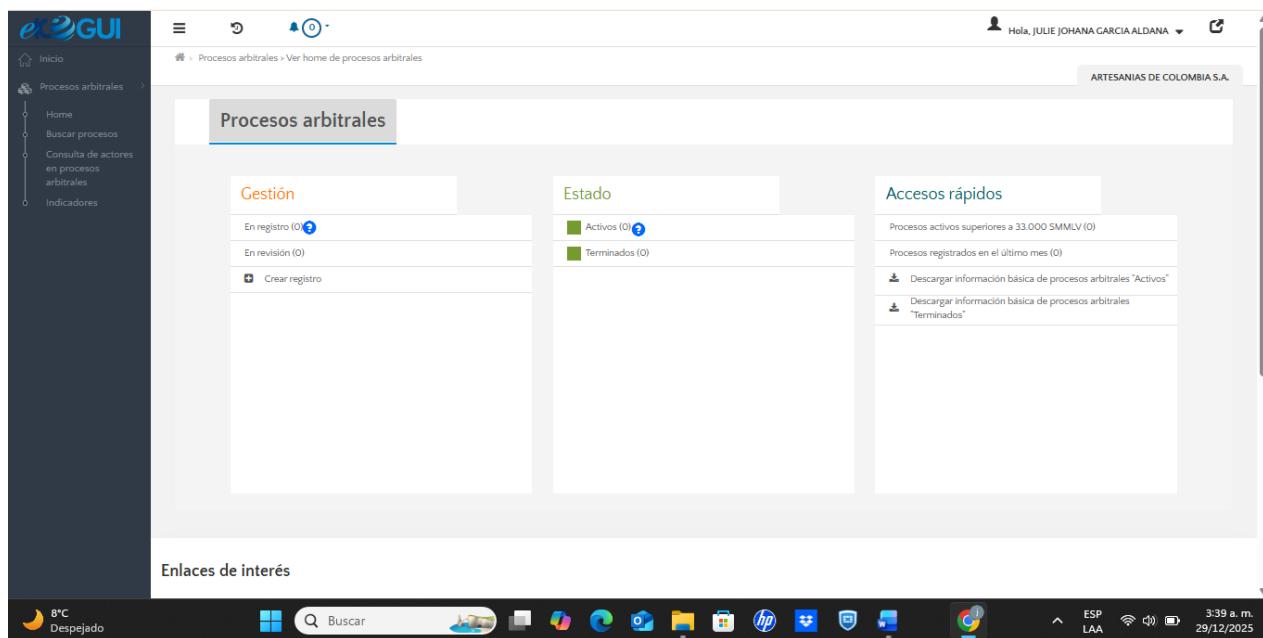
Lo anterior en cumplimiento y dentro de los términos dispuestos en la Ley 2220 de 2022, artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y demás disposiciones concordantes

De igual forma señalo que a la fecha del presente Informe, las acciones de repetición adelantadas por la Entidad son:

- ❖ Radicación: 11001334306020160036200- No cuenta con fallo ejecutoriado en sede de segunda instancia

## CERTIFICACIÓN DE ARBITRAMENTOS.

Que en mérito a lo expuesto se informa que durante el segundo semestre de la vigencia 2025 no se registraron en el sistema la existencia de arbitramientos activos, ni laudos arbitrales así:



## **Artesanías de Colombia S.A.-BIC**

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

[www.artesaniasdecolombia.com.co](http://www.artesaniasdecolombia.com.co)

## REPORTES EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO- eKogui.

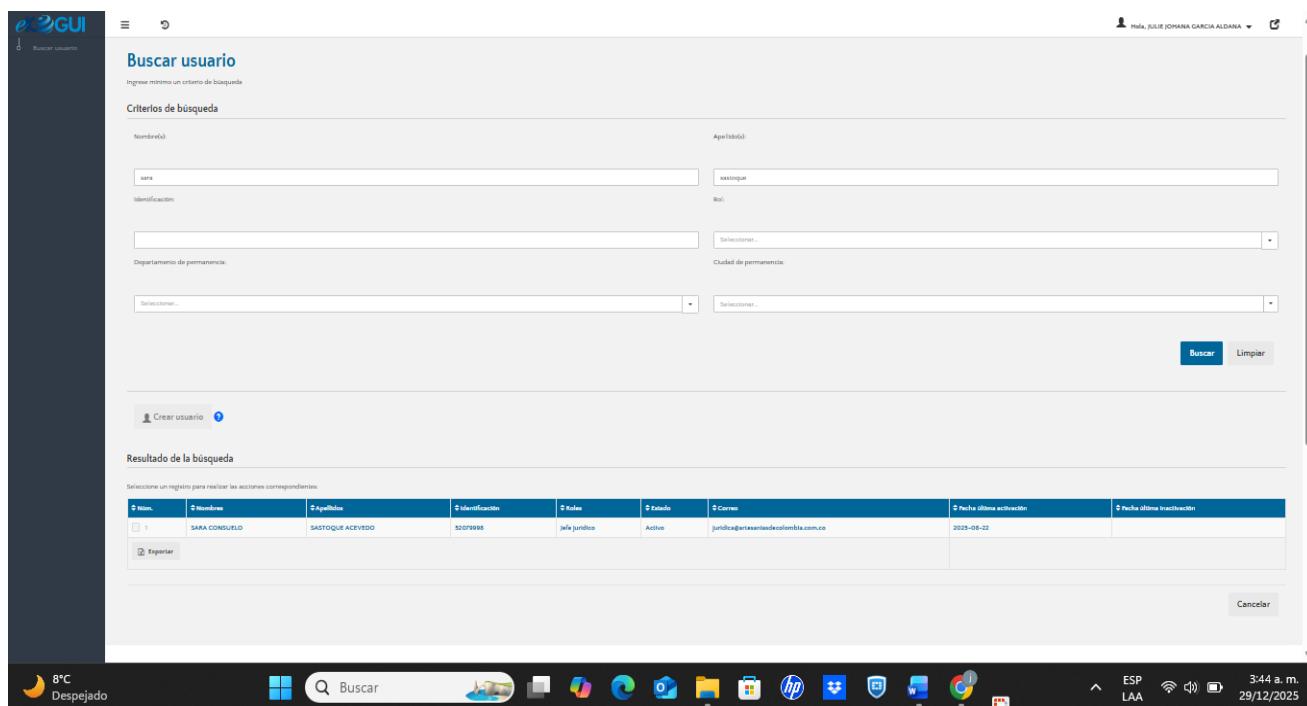
Los procesos en los cuales la entidad actúa en su calidad de demandante o demandado se encuentran en la página del sistema Ekogui, excepto los procesos penales, sancionatorios ambientales y las acciones de tutela, lo anterior por instrucciones expresas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante los cuales señalo que este tipo de procesos no se registran en la plataforma del ekogui.

- a. Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad (validar la totalidad de apoderados de la entidad y verificar que el 100% de ellos sean usuarios del Sistema)

- a) Creación o desactivación nuevos usuarios en el sistema

Durante el segundo semestre de 2025 se activaron los siguientes perfiles:

### **ACTIVACIÓN DEL PERFIL DE JEFE JURIDICO DE LA DOCTORA SARA SASTOQUE ACEVEDO FINALIZADO EL PERIODO DE VACACIONES**



#	Nombre	Apellidos	Identificación	Roles	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
1	SARA CONSUELO	SASTOQUE ACEVEDO	35079968	Jefe Jurídico	Activo	Juridica@artesaniasdecolombia.com.co	2025-08-22	

## ACTIVACIÓN DEL PERFIL DE JEFE FINANCIERO DE LA FUNCIONARIA ANDREA LUCIA SANCHEZ SANABRIA CULMINADO EL PERIODO DE VACACIONES

**Buscar usuario**

Ingrese mínimo un criterio de búsqueda

**Criterios de búsqueda**

Nombre(s)	Apellido(s)
andrea	sanchez
Identificación	Rol
	Seleccionar...
Departamento de permanencia	Ciudad de permanencia
Seleccionar...	Seleccionar...

**Buscar** **Limpiar**

**Crear usuario**

**Resultado de la búsqueda**

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

◆ N.º	◆ Nombres	◆ Apellidos	◆ Identificación	◆ Roles	◆ Estado	◆ Correo	◆ Fecha última activación	◆ Fecha última inactivación
1	ANDREA LUCIA	SANCHEZ SANABRIA	51095625	Jefe Financiero	Activo	alsanchez@artesaniasdecolombia.com.co	2025-06-22	

**Exportar**

**Cancelar**

Fue desactivada en el sistema el usuario de la doctora EMMA PATRICIA GIL -Apoderada Externa por terminación de contrato durante la vigencia 2025

**Crear usuario**

**Resultado de la búsqueda**

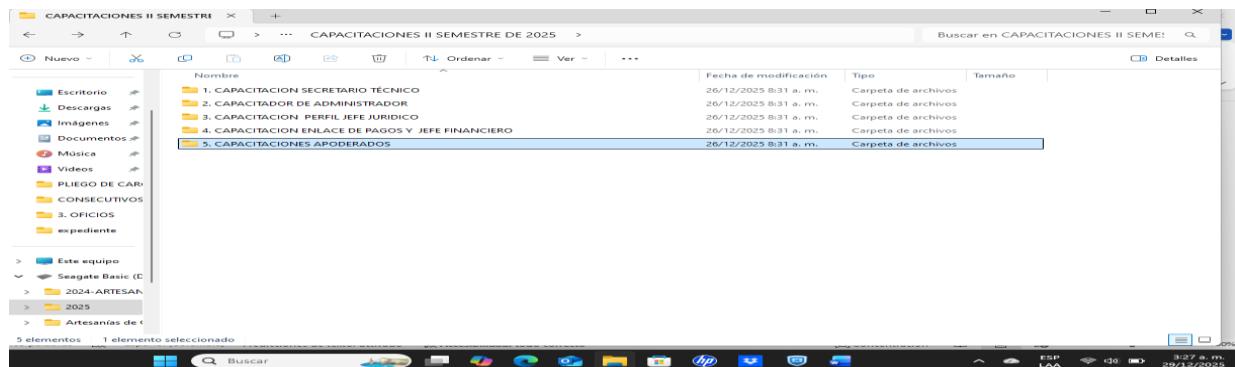
Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

◆ N.º	◆ Nombres	◆ Apellidos	◆ Identificación	◆ Roles	◆ Estado	◆ Correo	◆ Fecha última activación	◆ Fecha última inactivación
1	EMMA PATRICIA	GIL VARGAS	52471558	Inactivo	Inactivo	gerencia@gruposigmajudicial.com	2023-11-02	2025-12-31

**Editar** **Exportar**

### a. CAPACITACIÓN

Durante el segundo semestre de 2025 se capacitaron los siguientes perfiles: a) Apoderados externos y de Planta del proceso de Gestión Legal, b) jefe jurídico, c) Enlace de pagos y coordinador Financiero. Se adjunta evidencias.



The screenshot shows a file explorer window with the following structure:

- Root folder: CAPACITACIONES II SEMESTRE
  - 1. CAPACITACION SECRETARIO TÉCNICO
  - 2. CAPACITADOR DE ADMINISTRADOR
  - 3. CAPACITACION PERFIL JURÍDICO
  - 4. CAPACITACION ENLACE DE PAGOS Y JEFE FINANCIERO
  - 5. CAPACITACIONES APODERADOS
- Subfolders:
  - Este equipo
  - Seagate Basic (C)
  - 2024-ARTESAN
  - 2025
  - Artesanías de C

### Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

[www.artesaniasdecolombia.com.co](http://www.artesaniasdecolombia.com.co)

## 7. VERIFICAR QUE EL 100% DE LOS PROCESOS (PROCESOS ACTIVOS) QUE LLEVA LA ENTIDAD ESTÁN RADICADOS EN EL SISTEMA:

Los procesos que cuentan con los respectivos autos admsisarios y en los cuales la Entidad fungo como demandante o demandado se encuentran registrados en el sistema ekogui.

Respecto al registro de una acción de repetición 11001-33-43-063-2023-00235-00 cuyo origen no es un proceso judicial, arbitral ni es una conciliación y el sistema lo requiere para efectos de continuar con el trámite, la Agencia Nacional de Defensa mediante Caso No. 0247950 contestó:

*"En atención a su solicitud, amablemente nos permitimos informarle que para registrar un proceso de acción de repetición en el Sistema es indispensable que se relacione con el proceso que dio origen a el mismo, por ende, como se muestra en el Sistema, debe ser un proceso Judicial, arbitral o una conciliación.*

*Lo anterior para su conocimiento y seguimiento."*

Sin embargo, las tutelas, los procesos disciplinarios, procesos penales, responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales. no deben radicarse en el sistema ekogui, conforme a lo contestado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante los Casos N° 0099228 y N° 0206591 así:

*"Por medio del presente le notifico que su solicitud fue radicada bajo el número descrito en el asunto de la referencia, nos permitimos indicar que en este momento las tutelas, los procesos penales y disciplinarios, no deben ser radicados dentro del aplicativo EKOGUI. Una vez se habilite esta opción se le informara por este medio electrónico.*

*En caso de presentar alguna inquietud frente a este u otro asunto, puede comunicarse a la dirección electrónica [soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co)* Se adjunta pantallazo de lo aquí manifestado, así:

Caso N° 0206591 [Externo](#) [Recibidos](#) [X](#)

Soporte Ekogui <[soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co)>  
para mí [▼](#)

Respetada Doctora:

De conformidad con lo manifestado por la área encargada de resolver su inquietud, me permito indicarles que en ekogui se deben radicar los procesos judiciales que cuentan con los 23 dígitos de la rama judicial, teniendo en cuenta la estructura del aplicativo. Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" en el Artículo 2.2.3.4.1.1. contiene:

El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se derivan de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

En el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, se deben registrar las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo que se adelantan en las jurisdicciones ordinaria, contencioso Administrativa y constitucional con excepción de las tutelas.

En ese sentido, involucra la actividad litigiosa de la entidad sin discriminar la calidad que tenga (demandante - demandado), a excepción del registro de procesos penales, responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales.

Es así como de presentar otra inquietud frente al mismo asunto o frente a otro, comedidamente le solicito se comunique inmediatamente a esta dirección electrónica.

Cordial saludo,  
Grupo de Administración Gestión y Soporte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado  
Dirección de Gestión e Información [soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co)  
t: +57 (1) 7470777  
D. Cr 7 # 75 - 66 Bogotá - Colombia  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)

## **Artesanías de Colombia S.A.-BIC**

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

[www.artesaniasdecolombia.com.co](http://www.artesaniasdecolombia.com.co)

CASO N° 0099228 Recibido x

Soporte Ekogui  
para mi ▾

vie, 28 jun. 10:38 (hace 4 días)

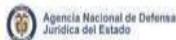
Respetada Doctora:

Por medio del presente le notifico que su solicitud fue radicada bajo el número descrito en el asunto de la referencia, nos permitimos indicar que en este momento las tutelas, los procesos penales y disciplinarios, no deben ser radicados dentro del aplicativo EKOGUI. Una vez se habilité esta opción se le informara por este medio electrónico.

En caso de presentar alguna inquietud frente a este u otro asunto, puede comunicarse a la dirección electrónica [soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:support.ekogui@defensajuridica.gov.co)

Cordial saludo,

Grupo de Administración Gestión y Soporte del  
Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado  
Dirección de Gestión de Información  
[soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co)  
t: +57 (1) 7470777  
D. Cr 7 # 75-66 Bogotá - Colombia  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)



En igual sentido, los procesos sancionatorios no deben reportarse en la plataforma del Ekogui-Caso 0206591, lo anterior según lo indicado por el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado:

**8. VERIFICAR QUE EL 100% DE LOS PROCESOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA TENGAN PROVISIÓN CONTABLE.**

**PROVISIÓN CONTABLE:** Son definidos como los Pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Fueron remitidos a la Coordinación Financiera la provisión contable de los proceso correspondientes al tercer trimestre de 2025. Respecto al cuarto trimestre de 2025 se informa que los apoderados realizaron las actualizaciones en la plataforma del ekogui y dentro de los 10 días siguientes a finalizada la vigencia se reportará a la Coordinación Financiera el cuarto trimestre de 2025, lo anterior conforme al procedimiento, previo envío/o publicación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de las plantillas con las debidas actualizaciones (factores de indexación y demás aspectos)

En igual sentido y como secretaria técnica del comité informo que los integrantes del Comité de Conciliación cumplieron con el 100 % de las actividades proyectadas en plan de acción de 2025

Elaborado por:

  
JULIE JOHANA GARCIA ALDANA  
Profesional Gestión  
Gestión Legal

**Artesanías de Colombia S.A.-BIC**

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

[www.artesaniasdecolombia.com.co](http://www.artesaniasdecolombia.com.co)